En Guadalajara, Jalisco, el día 30 (treinta) del mes de enero del año 2025 (dos mil veinticinco), reunidos en la sala de juntas de la Sindicatura Municipal, ubicada en Calle Hidalgo número 400 (cuatrocientos), en esta ciudad, a las 12:00 (doce horas) las y el integrante del Comité de Transparencia, presidido por el Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, concurren a la celebración de la **Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia** para efecto de lo ordenado con el artículo 27 numeral 1 y 30 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO.**

Al ser las 12:29 (doce horas con veintinueve minutos), del día 30 (treinta) del mes de enero del año 2025 (dos mil veinticinco), quienes integran el Comité de Transparencia, previa convocatoria realizada en términos de la Ley, procedieron a registrar su asistencia.

* Presidente del Comité de Transparencia y Síndico Municipal, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes;
* Integrante del Comité de Transparencia y Directora de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana, Alejandra Orozco Estrada;
* Secretaria del Comité de Transparencia y Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, Ruth Alejandra López Hernández.

Al existir el quórum legal requerido para iniciar los trabajos, se declara la instalación de la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, para el desahogo del siguiente:

**Orden del Día:**

1. Inicio de la reunión
2. Lista de asistencia, y declaración de quórum legal;
3. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
4. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia;
5. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-015/2025, DTB/526/2025.**
6. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-016/2025, DTB/527/2025.**
7. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-019/2025, DTB/555/2025.**
8. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-020/2025, DTB/664/2025.**
9. Asuntos varios; y
10. Clausura.

**Como Tercer Punto** se hizo lectura y se puso a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia la aprobación del orden del día, quedando aprobada por unanimidad.

En el **Cuarto Punto** Lectura yAprobación del Acta de la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del día 23 veintitrés de enero de 2025.El Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, anunció que el Acta de la Sexta Sesión Ordinaria del pasado 23 veintitrés de enero de 2025 fue distribuida previamente con base en lo establecido.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, consultó a las y el integrante del Comité la dispensa de la lectura del Acta y **por unanimidad se aprobó el Acta del Comité de Transparencia con fecha del 23 veintitrés de enero del 2025.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Quinto Punto del orden del día** **consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-015/2025, DTB/526/2025.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-015/2025, DTB/526/2025) presentado ante la oficialía de partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 13 de enero del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“SE ME EXPIDA UN LEGAJO DE COPIAS CERTIFICADAS DE LOS REGISTROS, DOCU-MENTOS Y CROQUIS QUE OBREN DENTRO DEL EXPEDIENTE UNICO 85417/2019 DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE GUADALAJARA DENTRO DEL CUAL CONSTA EL DICTAMEN FAVORABLE DE SUBDIVISION LO ANTERIOR EN VIRTUDE QUE EL SUSCRITO SOY PROPIETARIO DE DOS FRAC-CIONES RESULTANTES ACTUALMENTE CON LA NOMENCLATURA 475 Y 469 EXISTIENDO CONTROVERSIA RESPECTO A SU UBICACION Y ORIENTACION POR LO QUE ME RESULTA NECESARIO INTERPONER JUICIO ADMINISTRATIVO.” (sic)***

Una vez analizada su solicitud, se advirtió que la misma no cumplía con los requisitos para su admisión, toda vez que, no se adjuntó documento que acredite la titularidad de los datos personales o la personalidad e identidad de representante, tal como lo refiere el artículo 51.1 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que de conformidad al artículo 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, con fecha 17 de enero del presente año, **se le previno**, para que dentro de un plazo de 05 cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación correspondiente, remitiera el documento oficial que acredite su identidad.

El día 23 de enero, la persona solicitante se presentó a la Dirección, a efecto de dar cumplimiento a la prevención, dejando copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 23 de enero del 2025 **se admitió** la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos arco que nos ocupa, a la Dirección de Licencias de Construcción**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 264 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 28 de enero del 2025, se recibió correo electrónico de la Enlace de Transparencia, Jose Omar Muñoz Calamateo, de la Dirección de Licencias de Construcción, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“En atención al oficio recibido, relacionado con la solicitud de ejercicio de derechos ARCO número 015/2025, presentada ante la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, y vinculada con el expediente DTB/526/2025, me permito emitir la presente respuesta con fundamento en las disposiciones normativas aplicables.*

*Con base en los artículos 25, 26 y 29 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, así como en el artículo 97 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, que regula el acceso a los expedientes administrativos únicamente a personas legitimadas y con interés justificado, y en cumplimiento del artículo 27, fracción III, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, se informa lo siguiente:*

*En virtud de que la solicitud ARCO tiene como finalidad garantizar los derechos fundamentales de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, se ha determinado procedente la entrega de la información solicitada en su totalidad y exclusivamente al titular de los datos personales, en los términos que a continuación se describen:*

*Resolutivo de Subdivisión con número único de expediente 85417-2019, correspondiente al predio ubicado en la Calle Volcán Mauna-Loa número 5679. El expediente administrativo consta de un total de 71 (setenta y un) fojas útiles.*

*La entrega de esta información se realiza en cumplimiento de los principios de licitud, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, establecidos en el artículo 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco.*

*Se enfatiza que cualquier uso indebido, divulgación o tratamiento no autorizado de los datos personales proporcionados será responsabilidad exclusiva del titular o terceros involucrados, conforme al artículo 29 de la ley antes citada.*

*La información entregada garantiza al titular su derecho a conocer los datos personales que obran en posesión de esta Dirección, así como el tratamiento que se les ha dado, atendiendo los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales, en armonía con la normativa local y federal en la materia.*

*La presente información deberá ser utilizada únicamente para los fines específicos que motivaron la solicitud, con apego a la normatividad aplicable.*

*Esta respuesta, emitida bajo el número de oficio DLC/0589/2025, cumple con los requisitos legales y administrativos establecidos en las disposiciones aplicables. Asimismo, se reitera que el contenido de la misma será integrado al acta correspondiente del Comité de Transparencia, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 27, fracción III, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.” (sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de Licencias de Construcción de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante obra en los archivos documentales de la unidad administrativa en comento, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran este Comité. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Sexto Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-016/2025, DTB/527/2025.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-016/2025, DTB/527/2025) presentado ante la oficialía de partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 13 de enero del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“SE ME EXPIDA UN LEGAJO DE COPIAS CERTIFICADAS DE LOS REGISTROS, DOCU-MENTOS Y CROQUIS QUE OBREN DENTRO DEL EXPEDIENTE UNICO 56551/2011 DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE GUADALAJARA DENTRO DEL CUAL CONSTA EL DICTAMEN FAVORABLE DE SUBDIVISION LO ANTERIOR EN VIRTUDE QUE EL SUSCRITO SOY PROPIETARIO DE DOS FRAC-CIONES RESULTANTES ACTUALMENTE CON LA NOMENCLATURA 475 Y 469 EXISTIENDO CONTROVERSIA RESPECTO A SU UBICACION Y ORIENTACION POR LO QUE ME RESULTA NECESARIO INTERPONER JUICIO ADMINISTRATIVO.” (sic)***

Una vez analizada su solicitud, se advirtió que la misma no cumplía con los requisitos para su admisión, toda vez que, no se adjuntó documento que acredite la titularidad de los datos personales o la personalidad e identidad de representante, tal como lo refiere el artículo 51.1 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que de conformidad al artículo 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, con fecha 17 de enero del presente año, **se le previno**, para que dentro de un plazo de 05 cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación correspondiente, remitiera el documento oficial que acredite su identidad.

El día 23 de enero, la persona solicitante se presentó a la Dirección, a efecto de dar cumplimiento a la prevención, dejando copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 23 de enero del 2025 **se admitió** la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos arco que nos ocupa, a la Dirección de Licencias de Construcción**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 264 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 28 de enero del 2025, se recibió correo electrónico de la Enlace de Transparencia, Jose Omar Muñoz Calamateo, de la Dirección de Licencias de Construcción, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“En atención al oficio recibido, relacionado con la solicitud de ejercicio de derechos ARCO número 016/2025, presentada ante la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, y vinculada con el expediente DTB/527/2025, me permito emitir la presente respuesta con fundamento en las disposiciones normativas aplicables.*

*Con base en los artículos 25, 26 y 29 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, así como en el artículo 97 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, que regula el acceso a los expedientes administrativos únicamente a personas legitimadas y con interés justificado, y en cumplimiento del artículo 27, fracción III, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, se informa lo siguiente:*

*En virtud de que la solicitud ARCO tiene como finalidad garantizar los derechos fundamentales de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, se ha determinado procedente la entrega de la información solicitada en su totalidad y exclusivamente al titular de los datos personales, en los términos que a continuación se describen:*

*Resolutivo de Subdivisión con número único de expediente 56551-2011, correspondiente al predio ubicado en la Calle Volcán Pochutla número 475. El expediente administrativo consta de un total de 56 (cincuenta y seis) fojas útiles.*

*La entrega de esta información se realiza en cumplimiento de los principios de licitud, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, establecidos en el artículo 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco.*

*Se enfatiza que cualquier uso indebido, divulgación o tratamiento no autorizado de los datos personales proporcionados será responsabilidad exclusiva del titular o terceros involucrados, conforme al artículo 29 de la ley antes citada.*

*La información entregada garantiza al titular su derecho a conocer los datos personales que obran en posesión de esta Dirección, así como el tratamiento que se les ha dado, atendiendo los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales, en armonía con la normativa local y federal en la materia.*

*La presente información deberá ser utilizada únicamente para los fines específicos que motivaron la solicitud, con apego a la normatividad aplicable.*

*Esta respuesta, emitida bajo el número de oficio DLC/0591/2025, cumple con los requisitos legales y administrativos establecidos en las disposiciones aplicables. Asimismo, se reitera que el contenido de la misma será integrado al acta correspondiente del Comité de Transparencia, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 27, fracción III, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara." (sic).*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de Licencias de Construcción de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante obra en los archivos documentales de la unidad administrativa en comento, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran este Comité. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Séptimo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-019/2025, DTB/555/2025.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-019/2025, DTB/555/2025) presentado ante la oficialía de partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 13 de enero del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Solicito copia de nominas con fecha 31/07/2013 y nomina 15/11/2021, esto con el motivo de justificar cobro indebido ante Pensiones del Estado para hacer una aclaratoria trabajador en la Policía Guadalajara con nombre Mario Alberto Gascon Reyes empleado 6835 en el ayuntamiento de Guadalajara. copia certificada.” (sic)***

Así mismo, presenta copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 17 de enero del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de Egresos, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 217 fracción IV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 22 de enero del 2025, se recibió correo electrónico de la Enlace de Transparencia, Mónica Jaqueline Camacho Soto, de la Tesorería Municipal y la Dirección de Egresos, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 17 diecisiete de enero del 2025, identificada con el número de expediente interno ARCO 019/2025 (Solicitud DTB/00555/2025) la cual fue recibida oficialmente por la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 13 trece del mismo mes y año, por lo que, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:*

*“Solicito copia de nóminas con fecha del 31/07/2013 y nómina 15/11/2021, esto con el motivo de justificar cobro indebido de Pensiones del Estado para hacer una aclaratoria, trabajador en la policía de Guadalajara con nombre Marlo Alberto Gascón Reyes, empleado 6835 en el ayuntamiento de Guadalajara.”*

*Copia certificada (Sic).*

*En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a las Direcciones de Nómina y Contabilidad, dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.*

*Mediante comunicado oficial recibido por conducto de las Direcciones mencionadas en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:*

*En cumplimiento con lo señalado por los artículos 6, apartado A y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafo sexto, 9 y 15, fracción IX y párrafos último y penúltimo del mismo numeral de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 214 del código municipal de Guadalajara y los artículos; 24, punto 1, fracción XV; 25, punto 1, fracción VII; 31, punto 4; 32, punto 1, fracción III; 84, punto 1; 85, 86, punto 1, fracción I; y 87, numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; la que suscribe me encuentro facultada para apoyar a dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información que se formulen o turnen a esta Tesorería.*

*Ahora bien, de la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que el sentido de la respuesta a la misma es AFIRMATIVO, con base en lo siguiente:*

*Se hace de su conocimiento que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos que obran bajo las área organizativas anteriormente mencionadas; se informa que, fue posible localizar las nóminas del C. Marlo Alberto Gascón Reyes, con número de empleado 6835, correspondiente a la 2da. quincena de julio del 2103 (31/07/2013) y de la 1er. quincena de noviembre del 2021 (15/11/2021).*

*Como consecuencia a lo referido, se adjunta al presente copia simple en versión pública de las nóminas citada con antelación, por contener datos personales. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Artículo 3, Fracciones IX y X; y 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios Así mismo, en relación a la copia simple del documento íntegro que se adjunta al presente, éste podrá ponerse a disposición del solicitante por la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, siempre y cuando, éste acredite su personalidad, sirve de apoyo a lo referido el Criterio de Interpretación 01/18, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:*

*“Entrega de datos personales a través de medios electrónicos. La entrega de datos personales a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, correo electrónico o cualquier otro medio similar resulta improcedente, sin que los sujetos obligados hayan corroborado previamente la identidad del titular.”*

*Al mismo tiempo, se hace del conocimiento al solicitante que para la entrega de las 2 copias certificadas tal y como lo solicita, deberá realizar previamente el pago de derechos correspondientes, tal como lo establece el artículo 89, numeral 1, fracción 3 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 74, fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, para el Ejercicio Fiscal 2025.*

*El pago: El costo de cada copia certificada es de $24.00, lo podrá realizar en cualquier recaudadora del municipio de Guadalajara. Por lo que deberá de pagar un total de $48.00, de 2 tantos correspondientes a 1 nómina de la 2da. quincena de julio del 2103 (31/07/2013) y 1 nómina de la 1er. quincena de noviembre del 2021 (15/11/2021).*

*Tiempo: La reproducción de documentos se le entregará a usted en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas. Así mismo, los documentos solicitados estarán a su disposición dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la exhibición del pago realizado por concepto de recuperación de los materiales.*

*Caducidad: La autorización de la reproducción de documentos para que haga el pago correspondiente al costo de recuperación, caducará sin responsabilidad del sujeto obligado, a los 30 treinta días naturales siguientes a la notificación de la resolución respectiva; y la obligación de conservar las copias de los documentos reproducidos, una vez realizado el pago del costo de recuperación y haber remitido el recibo correspondiente, caducará sin responsabilidad del sujeto obligado, a los 60 sesenta días naturales siguientes a la fecha del pago correspondiente.*

*Finalmente, es menester de esta Dependencia, el señalar que la información se entrega en el estado que se encuentra. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre, esto de conformidad con el artículo 87 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 22 de enero del año 2025 dos mil veinticinco." (sic).*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante obra en los archivos documentales de la unidad administrativa en comento, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Octavo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-020/2025, DTB/664/2025.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-020/2025, DTB/664/2025) presentado ante la oficialía de partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 14 de enero del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Solicito las fatigas de los días laborales y los días de descanso del miembro de la corporación de la comisaria municipal del ayuntamiento de Guadalajara del periodo que comprende del 25 de octubre al 20 e noviembre del 2024 de nombre BRYAN DANIEL AVALOS NAVARRO con nombramiento de POLICIA y con CUIP AANB980517H145513120.” (sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial por este Gobierno Municipal, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 17 de enero del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 140 fracción IV, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 28 de enero del 2025, se recibió correo electrónico de la Enlace de Transparencia, Cynthia Catalina Guzmán Avalos, de la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“R.- En atención a la petición emitida, le comunicó que tras la confronta que se realizó en los archivos correspondientes y tras haber acreditado los requisitos de personalidad, se pone a su disposición la información requerida, en versión pública, respecto de las fatigas de los días comprendidos del 25 de octubre al 20 de noviembre del 2024, de conformidad con lo plasmado en la Ley de la materia, se otorgan las primeras 20 hojas de las fatigas peticionadas, poniendo a su disposición el resto de las hojas requeridas, previo exhibición del pago correspondiente del total de 429 fojas restantes.*

*Lo anterior de conformidad con lo previsto en el arábigo 20, 21, 25.1 fracción XXX, 86 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio, además del artículo 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios".(sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante obra en los archivos documentales de la unidad administrativa en comento, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Noveno Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-022/2025, DTB/831/2025.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-022/2025, DTB/831/2025) presentado ante la oficialía de partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 17 de enero del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Por medio de la presente y agradeciendo su atención al presente, el que suscribe Jose Martin Valadez Martinez CON CURP VAMM910114HJCLRR04 y con fundamento en los artículos 6 apartado A fracción III, Articulo 8 de la CONSTITUCIÓN FEDERAL, y los artículos 45 y 46 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, por medio de la presente y con domicilio que acredito con la INE anexa en archivo digital a este correo, y con correo electrónico para recibir notificaciones respecto a mi solicitud, el de valadezmartinezjosemartin@gmail.com de donde envio esta petición, por mi propio derecho;***

***A protesta de decir verdad me permito solicitar de la manera más respetuosa y solemne posible ante usted, lo siguiente;***

***1. De acuerdo al Derecho ARCO, Me informe el último resultado obtenido en mis evaluaciones de control de confianza que realice en la dependencia del municipio de Guadalajara JALISCO, COMO ASPIRANTE A INGRESAR, en la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara en su versión pública.***

***2.Se me tenga por presentada mi petición en tiempo y forma***

***3. Se me tenga por presentada mi INE en digital con mis datos personales, anexa a este ocurso para acreditar la personalidad.***

***4. Se me expida copia del resultado de mi petición sin costo alguno por estar dentro de las fojas permitidas por la Leyes en la materia en Transparencia.y por este medio electrónico.” (sic)***

Una vez analizada su solicitud, se advirtió que la misma no cumplía con los requisitos para su admisión, toda vez que, no se adjuntó documento que acredite la titularidad de los datos personales o la personalidad e identidad de representante, tal como lo refiere el artículo 51.1 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que de conformidad al artículo 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, con fecha 21 de enero del presente año, **se le previno**, para que dentro de un plazo de 05 cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación correspondiente, remitiera el documento oficial que acredite su identidad.

El día 23 de enero, la persona solicitante se presentó a la Dirección, a efecto de dar cumplimiento a la prevención, dejando copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 23 de enero del 2025 **se admitió** la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos arco que nos ocupa, a la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara,** Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 140, fracción IV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 28 de enero del 2025, se recibió correo electrónico de la Enlace de Transparencia, Cynthia Catalina Guzmán Avalos, de la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“R.- En atención a la petición emitida, le comunicó que tras la confronta que se realizó en los archivos correspondientes y tras haber acreditado los requisitos de personalidad, se pone a su disposición la información requerida, en versión pública, respecto de su último proceso de evaluación y control de confianza de fecha 12 de Noviembre de 2024.*

*Lo anterior de conformidad con lo previsto en el arábigo 3.2, fracción II, inciso a), 20, 21, 86 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio, además del artículo 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios." (sic).*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante obra en los archivos documentales de la unidad administrativa en comento, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

**Resoluciones:**

**PRIMERO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-015/2025, DTB/526/2025.** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-016/2025, DTB/527/2025.** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**TERCERO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-019/2025, DTB/555/2025.** Por lo que se instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CUARTO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-020/2025, DTB/664/2025.** Por lo que se instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**QUINTO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-022/2025, DTB/831/2025.** Por lo que se instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Al no haber observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes pasó** al **Décimo Punto** del orden del día. No habiendo más asuntos que tratar, y en cumplimiento al **Onceavo y último punto** del orden del día damos por clausurada la presente sesión siendo las 12:52 (doce horas con cincuenta y dos minutos) del día 30 (treinta) de enero de 2025 (dos mil veinticinco).

**Así lo acuerdan y firman quienes integran el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco con fundamento legal en el artículo 16, fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.**

**Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes**

Síndico Municipal y Presidente del

Comité de Transparencia.

**Lic. Alejandra Orozco Estrada**

Directora de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana e

Integrante del Comité de Transparencia.

**Lic. Ruth Alejandra López Hernández**

Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.

La presente hoja de firmas es parte integrante del acta de la séptima sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Guadalajara, de fecha 30 Treinta de enero de 2025 dos mil veinticinco.

slvm